



ALCALDÍA DE PEREIRA

1610 Dirección de Asuntos Legales --

06 de mayo de 2020

No. 15833

GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA  
Secretario (a) de Gestión Administrativa

Asunto: Respondiendo a: Asunto: Concepto jurídico. . Radicado No.15096 del 05 de Mayo del 2020

Cordial saludo,

Por medio del presente y como respuesta al oficio No. 15096 de abril 29 de 2020, donde solicita que esta Secretaría emita concepto jurídico en relación a los pagos de impuestos que debe efectuar el municipio al departamento para legalizar los vehículos adquiridos por la entidad, me permito informarle que en petición realizada por este despacho en vigencias anteriores a la Gobernación de Risaralda sobre el cobro de impuesto vehicular a los automotores de propiedad del Municipio, se dejó claro a esa entidad con base en los diversos pronunciamientos del Consejo de Estado que los vehículos oficiales por mandato legal se encuentran exentos de este tipo de impuestos, y que como tal el Departamento estaría incurriendo en un cobro de lo no debido.

Ahora bien, con respecto a las liquidaciones de impuestos realizadas por la Gobernación, no puede sostenerse que estas carezcan de obligatoriedad, o que puedan ser consideradas nulas con ocasión a los pronunciamientos del Consejo de Estado, debido a que las mismas gozan de presunción de legalidad, por tanto, su cobro es legal hasta tanto la justicia Contencioso Administrativa determine lo contrario o cuando se revoque de manera directa la citada liquidación, situación que también depende de la posición que adopte el ente departamental en la medida en que acoja o no la jurisprudencia antes mencionada; situación similar ocurre con la devolución de los dineros ya pagados pues su cobro no ha sido declarado nulo.

De esta manera y con el fin de agotar la vía gubernativa, cuando la entidad departamental haga la liquidación del impuesto vehicular se debe presentar frente a esta, recurso de reconsideración de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento y demás normas

tributarias del orden nacional, y de ser negativa la decisión de dicho recurso se debe presentar la respectiva demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

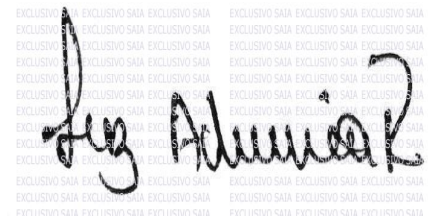
Por otra parte, frente al pago del impuesto de vehicular y traspaso de los vehículos adquiridos por el municipio bajo la modalidad de Leasing Financiero, una vez revisado el contrato de leasing financiero No. 180060441 que se anexó a la presente solicitud, suscrito por el Municipio de Pereira y Leasing de Occidente S.A Compañía de Financiamiento Comercial, se tiene que, dicha obligación recae en el Locatario, que en el presente caso es el Municipio de Pereira, en virtud a lo establecido en el numeral 12 de la cláusula octava del mencionado contrato, la cual establece:

*"Asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, mantenimiento, transporte afiliación, matrícula, bodegaje, parqueo, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargos que afecten en el presente o en el futuro el (los) bien (es) objeto del presente contrato". (negritas y subrayas por fuera del texto original).*

Por último, respecto al rubro presupuestal a cargo del cual estarían soportados dichos pagos, esta Secretaría considera que estos se deben realizar con cargo al rubro destinado por la administración municipal para la legalización de vehículos.

El anterior concepto se emite para su concurriendo y demás fines pertinentes en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**

Secretaria Juridica

Reviso : JANETH HINCAPIE NOREÑA-Directora Operativa de Asuntos Legales ✓



ALCALDÍA DE PEREIRA

1610 Dirección de Asuntos Legales --

Proyectó y Elaboró: Nestor Javier Ospina Grajales